

MEMORIA JUSTIFICATIVA**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 0000422675 (REFERENCIA APAE: 00089/ISE/2026/SC)**OBJETO:** 89-26SC Suministro de material específico para ciclos formativos de la provincia de Cádiz (FTJ).**CENTROS:** Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**PROC. ADJ.:** ABIERTO**TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 1.322.350,00 €**IMPORTE IVA:** 277.693,50 €**VALOR ESTIMADO:** 1.322.350,00 €**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 1.600.043,50 €**DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS:****100%** Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Año	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2026	Fondo de Transición Justa	1.600.043,50 €	G/42D/61011/00

Fondo: J40606C4CP**CPV:**

CPV	CPV-OBJETO
31100000-7	Motores, generadores y transformadores eléctricos
31121300-3	Aerogeneradores
31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
31710000-6	Equipo electrónico
38000000-5	Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)
38500000-0	Aparatos de control y prueba
38810000-6	Equipo de control de procesos industriales
42124150-0	Partes de máquinas o motores hidráulicos
42600000-2	Máquinas herramienta
42967000-2	Controlador
42997300-4	Robots Industriales
44510000-8	Herramientas

1. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

El Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece el marco jurídico fundamental para la gestión de diversos fondos estructurales y de inversión de la Unión Europea durante el periodo 2021-2027. Así, este reglamento define los objetivos políticos estratégicos a desarrollar en el marco de referencia, en el que se prioriza la transición hacia una Europa más verde y resiliente mediante la integración de metas climáticas y medioambientales en todos sus proyectos.

En este ámbito, el Fondo de Transición Justa (FTJ) se establece como un instrumento financiero cuyo propósito principal es prestar apoyo a las regiones y personas que afrontan repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales derivadas de la transición hacia los objetivos climáticos de la Unión para 2030 y hacia una economía climáticamente neutra para 2050. España, como miembro de la Unión Europea, ha diseñado una Estrategia de Transición Justa que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los referidos objetivos y abordar la descarbonización de su economía y que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se centra en mitigar el impacto del cierre de las centrales térmicas de carbón de las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba. En particular, el reto principal que debe afrontar en la provincia de Cádiz es el cierre de la central térmica de Los Barrios, que dejó de operar como parte del plan nacional de descarbonización, provocando un impacto negativo en el empleo y en la actividad de las industrias auxiliares de la zona. Por otro lado, el entorno de Los Barrios y otras áreas de la provincia presentan una oferta limitada de ciclos formativos especializados, con infraestructuras educativas y equipamientos técnicos insuficientes para atender la creciente demanda de cualificación en sectores clave para la transición energética. Asimismo, se constata la falta de adecuación de los programas formativos de distintas familias profesionales a los procesos de producción de energías renovables y a la mejora de la eficiencia energética, lo que limita las oportunidades de inserción laboral para la población local.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 2 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este contexto, se considera prioritaria la dotación de equipamientos técnicos adecuados que posibiliten tanto la implantación de nuevos ciclos formativos vinculados a sectores estratégicos definidos en los ecosistemas industriales del Fondo de Transición Justa, tales como la energía, la industria sostenible, la logística o la digitalización, como la modernización y mejora de otros ciclos relacionados con las mismas materias, paliando las carencias de cualificación técnica entre la población activa, con especial atención a los jóvenes, para así contribuir a mejorar la empleabilidad y la retención del talento en el territorio.

Las actuaciones a realizar consisten en el suministro de equipamiento para:

- Nuevo ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial en el IES Torre Almirante, con código 11008495.
- Nuevo ciclo formativo de Grado Superior de Química Industrial en el IES Mediterráneo, con código 11003874.
- Modernización y mejora de los ciclos formativos de Grado Básico de Fabricación de Elementos Metálicos, de Grado Medio de Soldadura y Calderería y de Grado Superior de Construcciones Metálicas en el IES Sierra Luna, con código 11700561.
- Modernización y mejora del ciclo formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial en el IES Carlos Castilla del Pino, con código 11007791.
- Modernización y mejora del ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables en el IES La Janda, con código 11700597.

Las referidas actuaciones han sido seleccionadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y su cofinanciación ha sido autorizada por el Organismo Intermedio del FTJ, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través del documento FE12 correspondiente a la operación con código **J40606C4CP0001**. Dentro del programa FTJ para España 2021-2027 se enmarcan en el ámbito de:

- Objetivo específico del FTJ: JSO8.1. Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París (FTJ).
- Prioridad: P6. Cádiz.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 3 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Subprioridad CA6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Por su parte, los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen entre sus competencias la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita, Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la cual recibe el encargo de ejecutar las actuaciones descritas con anterioridad, actuando así la Agencia como Órgano Gestor Beneficiario en el ámbito del FTJ.

Considerando lo anteriormente expuesto y con cargo a Fondos FTJ del marco operativo 2021-2027 se hace imprescindible la puesta en marcha de un expediente de suministro para atender las necesidades del alumnado que debe titular en los centros educativos públicos y en las enseñanzas profesionales, que se indican a continuación:

Nivel	Titulación	Familia profesional	Código centro	Nivel Centro	Denominación centro
C.F.G.S.	Automatización y Robótica Industrial	Electricidad y Electrónica	11008495	I.E.S.	Torre Almirante
C.F.G.S.	Química Industrial	Química	11003874	I.E.S.	Mediterráneo
C.F.G.B.	Fabricación de Elementos Metálicos	Fabricación Mecánica	11700561	I.E.S.	Sierra Luna
C.F.G.M.	Soldadura y Calderería	Fabricación Mecánica	11700561	I.E.S.	Sierra Luna
C.F.G.S.	Construcciones Metálicas	Fabricación Mecánica	11700561	I.E.S.	Sierra Luna
C.F.G.S.	Mecatrónica Industrial	Instalación y Mantenimiento	11007791	I.E.S.	Carlos Castilla del Pino
C.F.G.S.	Energías Renovables	Energía y Agua	11700597	I.E.S.	La Janda

El expediente de suministro estará condicionado por los requerimientos técnicos del material didáctico vario que se detalla a continuación:

Cód. artículo	Artículo	Uds.
0124/1	MESA ANTIVIBRACIONES	1
0334/1	FRECUENCÍMETRO	3
0399/1	CENTRÍFUGA	1
0405/1	BANCO DE PRUEBAS PÉRDIDAS DE CARGA + EQUIPO VENTURI	1
0487/1	TORNILLO BANCO MECÁNICA 100 MM.	10
0532/1	CONJUNTO PLC BÁSICO + MÓDULO E/S	53
0538/1	TALADRADORA VERTICAL CON MESA DE COORDENADAS	1

Cód. artículo	Artículo	Uds.
0539/1	PANTALLA HMI PARA PLC	17
0543/1	EQUIPO DE COMUNICACIONES INDUSTRIALES Y ELEMENTOS	7
0592/1	COMPRESOR DE AIRE DE PISTÓN 1500 W	1
0622/1	ENTRENADOR DE HIDRÁULICA Y ELECTROHIDRÁULICA BÁSICO	1
0623/1	ENTRENADOR DE TRANSDUCTORES	4
0625/1	ENTRENADOR DE NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA SENCILLO	5
0784/1	ENTRENADOR ELECTRÓNICA ANALÓGICA Y DIGITAL	2
0797/1	ARMARIO SEGURIDAD PRODUCTOS INFLAMABLES 100 L RF-90° CON VENTILACIÓN	1
1156/1	CIZALLA ELÉCTRICA DE GUILLOTINA 2,5 MM DE CHAPA	1
1157/1	SIERRA DE CINTA	1
1160/1	TALADRADORA DE COLUMNA 500 W 230 V	1
1161/1	ROSCADORA DE TUBO MANUAL ½" A 2"	1
1165/1	DESBARBADORA PORTÁTIL 115	5
1166/1	EQUIPO DE SOLDADURA POR ARCO MMA 200A INVERTER	5
1298/1	EQUIPO DE FILTRACIÓN	1
1310/1	BAÑO DE ULTRASONIDOS 6 L	1
1329/1	GRÚA PLEGABLE TALLER	1
1386/1	FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO DIGITAL PARA ANÁLISIS DE AGUA	1
1393/1	FRESADORA UNIVERSAL	1
1422/1	ESPECTROFOTÓMETRO DOBLE HAZ UV VISIBLE (190 - 1100 NM)	1
1427/1	EQUIPO DESTILACIÓN COLUMNA PLATOS	1
1811/1	CURVADORA DE PERFILES/TUBOS MOTORIZADA	1
2259/1	PINZA AMPERIMÉTRICA CAT IV	14
2263/1	ANALIZADOR DE INSTALACIONES BT	12
2368/1	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS HPLC	1
2372/1	HOMOGENEIZADOR	1
2388/1	INTERCAMBIADOR DE CALOR DE CARCASA Y TUBOS	1
2608/1	PRENSA HIDRÁULICA	1
2888/1	EQUIPO DE SOLDADURA MIG-MAG 2	5
2955/1	TORNO DE CNC	1
2956/1	FRESADORA DE CNC	1
2992/1	EQUIPO DE HERRAMIENTAS DE ALTA TENSIÓN	1
3016/1	ELECTRODOS SELECTIVOS DE IONES	1
3019/1	EQUIPO DE TRANSDUCTORES E INSTRUMENTACIÓN	1
3020/1	EQUIPO DE PRUEBAS CON MÚLTIPLES BOMBAS	1
3021/1	SISTEMA MULTIFUNCIONAL DE CONTROL DE PROCESOS	1
3060/1	EQUIPOS PARA CUADROS ELÉCTRICOS	2
3414/1	ROBOT ANTROPOMÓRFICO	1
3418/1	VARIADOR DE FRECUENCIA	10
3449/1	ELECTROESMERILADORA MONOFÁSICA 750 W (CON COLUMNA)	2
4019/1	MÓDULO DE COMUNICACIÓN REMOTA RTU (GSM-GPRS)	2
4022/1	MOTORTESTER	1
4023/1	ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS (RED TRIFÁSICO+ RED BT)	1
4024/1	VELETA + ANEMÓMETRO ANALÓGICO PLC	1
5037/1	MÁQUINA FUSIONADORA FIBRA ÓPTICA	1
5101/1	ENTRENADOR DE HIDRÁULICA BÁSICO	2
5136/1	TELURÓMETRO	1
5138/1	LUXÓMETRO	6
5139/1	MEDIDOR DE CORRIENTES DE FUGA 1 uA	1
5141/1	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE BUCLE	1
5142/1	ANALIZADOR DE REDES TRIFÁSICAS	2
5158/1	AUTOTRANSFORMADOR MONOFÁSICO VARIABLE 0 A 250 V - 2,4 KVA	4
5169/1	CONTADOR DE ENERGÍA MONOFÁSICO	14
5171/1	SOLARÍMETRO	1
5236/1	CIZALLA PUNZONADORA ENTALLADORA HIDRÁULICA	1
5458/1	ARMARIO TERMOSTATIZADO PARA DBO	1
5459/1	FLOCULADOR	1
5462/1	TERMORREACTOR PARA DQO	1
5946/1	GENERADOR DE FUNCIONES 10 MHZ	4

Cód. artículo	Artículo	Uds.
5947/1	FUENTE DE ALIMENTACIÓN VARIABLE	9
5974/1	ACTUADORES ELECTROMECÁNICOS	2
6000/1	HORNO DE MUFLA	1
6060/1	CÁMARA DE TERMOGRAFÍA DE INFRARROJOS	5
6133/1	CONJUNTO CONTADOR TRIFÁSICO INDIRECTA ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA	2
6135/1	ENTRENADOR DE NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA	2
6137/1	ENTRENADOR HIDRÁULICA Y ELECTROHIDRÁULICA	3
6138/1	ENTRENADOR ELECTRÓNICA DE POTENCIA	1
6139/1	CÉLULA ROBOTIZADA 4.0	2
6140/1	PUNTA LÓGICA	2
6144/1	AUTOTRANSFORMADOR TRIFÁSICO VARIABLE 0 A 440 V - 2,5 KVA	3
6145/1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO A MONOFÁSICO 2,5 KVA	7
6146/1	ARRANCADOR PROGRESIVO	15
6152/1	KIT EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS	5
6223/1	EQUIPO PARA ENSAYOS DE MOTORES CC/CA	2
6227/1	BANCO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA	1
6233/1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS AISLADAS 1000 V	2
6690/1	CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS	3
6694/1	AGITADOR ORBITAL	1
6793/1	MOLINO DE BOLAS	1
7309/1	EQUIPO OTDR FIBRA ÓPTICA	1
7311/1	ANALIZADOR SISTEMAS FOTOVOLTAICOS MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS	1
7342/1	SISTEMA DE MEDICIÓN DBO	1
7361/1	ESTACIÓN METEOROLÓGICA PROFESIONAL	1
7420/1	CARGADOR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	1
7421/1	EQUIPO INSTALACIÓN AISLADA HÍBRIDA AEROGENERADOR Y FOTOVOLTAICA	1
7422/1	EQUIPO ENERGÍA SOLAR TÉRMICA FORZADA CON DISIPADOR DE ENERGÍA	1

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta por una parte la actual carencia de stock de estos materiales en el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia y, por otro, el estudio desatendido de los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos y su estructura de costes. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación**.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN POR MOTIVO DEL FTJ

GENERAL:

- Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 6 de febrero de 2014, e igualmente se tendrán en cuenta las directrices comunitarias en materia de contratación.

ESPECÍFICA:

- Reglamento 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Decreto 19/2024, de 29 de enero, de la Junta de Andalucía, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 7 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. ESPECIFICIDADES DEL CONTRATO: FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

Este contrato es conforme al objetivo específico único del FTJ, JSO8.1, hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París (FTJ). Corresponde a la prioridad P6, Cádiz, y a la subprioridad CA6, impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

La consecución del objetivo se acreditará aportando los albaranes de entrega del equipamiento entregado para los centros educativos y ciclos formativos objeto de las actuaciones por parte de la Agencia que, con carácter previo, han sido seleccionados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de su Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Por otro lado, se ha comprobado la elegibilidad de los gastos asociados a la operación, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1056 del FTJ, dado que las inversiones previstas se realizan en territorios autorizados, responden a los objetivos del fondo y se destinan a actividades claramente subvencionables, como la mejora de infraestructuras educativas y la dotación de equipamiento formativo. Del mismo modo, la operación integra los principios horizontales de la Unión Europea, tales como la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, la accesibilidad universal y el desarrollo sostenible. En este sentido, se garantiza que no se conculca la igualdad de acceso a la formación y se garantiza la adecuación de los espacios a las personas con discapacidad y la promoción de la inclusión social y laboral de los colectivos más vulnerables.

También está previsto cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la Comisión Europea, otorgándole la necesaria visibilidad al apoyo recibido por parte del Fondo de Transición Justa. Por otra parte, se mantiene una coordinación institucional adecuada, tanto a nivel regional como nacional para garantizar que la operación es coherente con otras intervenciones financiadas por fondos europeos y que se ajusta a la legislación vigente en materias como contratación pública, ayudas de Estado, medio ambiente o protección de datos.

Finalmente, en el correspondiente DECA de la operación quedan establecidos los mecanismos de evaluación y seguimiento del impacto que permitan medir los resultados obtenidos en relación con los objetivos del FTJ. Con este propósito se incluyen indicadores de resultado y de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 8 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rendimiento que faciliten la toma de decisiones basada en evidencia y el ajuste de las actuaciones, si fuera necesario.

3.1. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

Consta en la solicitud de la operación (modelo F04) que se ha realizado, para las actuaciones de equipamiento, una evaluación de conformidad simplificada con el principio DNSH en los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles), resultando acreditado el cumplimiento del mismo. En el F04 de la operación se aporta la memoria justificativa de la evaluación.

Por otro lado, las Directivas sobre contratación pública permiten la elaboración de especificaciones técnicas relativas a los niveles de rendimiento medioambiental y climático de un producto (Anexo VII de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE).

Por todo ello, se han establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los equipos a suministrar dentro del objeto de este contrato, características técnicas de obligado cumplimiento, en lo referido a materiales de construcción, diseño, consumo energético, proceso de fabricación, cumplimiento de normas técnicas, etc. que aseguren que los bienes objeto del suministro cuentan, por un lado, con un alto grado de “reutilizabilidad”, reciclabilidad, “reparabilidad”, eficiencia energética y durabilidad y, por otro lado, con un bajo ratio de producción de residuos y huella de carbono, todo ello atendiendo al estado de la técnica actual y a la situación actual del mercado de estos productos. De esta forma se tienen en cuenta los objetivos medioambientales en todas las fases del ciclo de vida de los bienes, a saber, diseño, fabricación, transporte, almacenamiento, uso y eliminación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de economía circular, prevención y control de la contaminación y mitigación del cambio climático.

Además, se han establecido criterios de adjudicación de carácter medioambiental que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025:

- Aumento del periodo de garantía: este criterio favorece el objetivo de prevención y control de la contaminación, al promover la durabilidad y la posibilidad de reutilización

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 9 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los productos objeto de adquisición.

En cualquier caso, al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Este procedimiento será realizado mediante el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través del servicio de retirada y, si procede, envío a un centro de gestión de residuos autorizados.

3.2. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

En este contrato se aplican las medidas y procedimientos de gestión y control del Programa FTJ, incluyendo prevención del fraude en selección y ejecución. Proceden:

- Aplicación obligatoria durante todo el proceso de adquisición (preparación, licitación, adjudicación, ejecución y garantía-liquidación) del Plan de Medidas Antifraude adaptado por esta Agencia y aprobado por resolución de la Dirección General de la Agencia Pública de Educación el 27 de mayo de 2022, así como de sus sucesivas actualizaciones del mismo a partir de las aportaciones de sus direcciones.
- Cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés para todos los intervinientes en el procedimiento en todas y cada una de sus fases, ya sean empleados de esta Administración, licitadores, adjudicatarios o eventuales subcontratistas:
 - Anexo XVII-A del pliego tipo: quienes elaboran y/o firman documentos, órganos de control y responsable del contrato.
 - Anexo XVII-B del pliego tipo: contratista y subcontratistas.
 - Anexo XVII-C del pliego tipo: órgano de contratación, mesa contratación y comisión técnica.
- Comprobación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación MINERVA, si procediese por tratarse de un expediente financiado con cargo a un instrumento financiero asimilable en metodología al que rige el Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que es de aplicación la orden HFP 55/2023.

3.3. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 10 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se verificará que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FTJ.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS.

De conformidad con lo establecido por el Órgano Intermedio de Cabecera en la gestión del FTJ en Andalucía (Dirección General de Fondos Europeos), la Agencia, como Órgano Responsable, cumplimentará el modelo FE26 de declaración responsable del beneficiario de la operación, informando, así mismo, de la fecha de inicio real de la operación.

3.5. COMUNICACIÓN.

Los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los logos tanto en su cuerpo como en su desarrollo e incluirán obligatoriamente el emblema de la Unión Europea con el texto «Cofinanciado por la Unión Europea», el logo del Gobierno de España, de Fondos Europeos y el logo de la Junta de Andalucía, quedando obligados igualmente también contratistas y subcontratistas al cumplimiento en materia de comunicación, encabezamiento y logos.

Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

3.6. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Se incorporará al PCAP el sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas, así como la obligación de conservación de la documentación (incluidos archivos informáticos) y el derecho de acceso a la información por parte del órgano de contratación, ya sea directamente o instancia de terceros. Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

4. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido vigente.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 11 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

5. DIVISIÓN POR LOTES

Sí. Se propone la división en **23 lotes** para favorecer la concurrencia al proceso de licitación, especialmente de PYMES.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **1.322.350,00 €** (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de **277.693,50 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a **1.600.043,50 €** (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, para la realización del desglose del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **CNAE, G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”**, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2024 y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
Contrato	1.322.350,00 €	953.388,75 €	86.058,54 €	1.039.447,29 €	67.175,38 €	215.727,33 €
Lote 1	160.000,00 €	115.356,90 €	10.412,80 €	125.769,70 €	8.128,00 €	26.102,30 €
Lote 2	84.000,00 €	60.562,37 €	5.466,72 €	66.029,09 €	4.267,20 €	13.703,71 €
Lote 3	113.720,00 €	81.989,92 €	7.400,90 €	89.390,82 €	5.776,98 €	18.552,20 €
Lote 4	127.520,00 €	91.939,45 €	8.299,00 €	100.238,45 €	6.478,02 €	20.803,53 €
Lote 5	99.200,00 €	71.521,28 €	6.455,94 €	77.977,22 €	5.039,36 €	16.183,42 €
Lote 6	33.000,00 €	23.792,36 €	2.147,64 €	25.940,00 €	1.676,40 €	5.383,60 €
Lote 7	33.130,00 €	23.886,09 €	2.156,10 €	26.042,19 €	1.683,00 €	5.404,81 €
Lote 8	44.260,00 €	31.910,60 €	2.880,44 €	34.791,04 €	2.248,41 €	7.220,55 €
Lote 9	30.780,00 €	22.191,78 €	2.003,16 €	24.194,94 €	1.563,62 €	5.021,44 €
Lote 10	77.000,00 €	55.515,51 €	5.011,16 €	60.526,67 €	3.911,60 €	12.561,73 €
Lote 11	13.000,00 €	9.372,75 €	846,04 €	10.218,79 €	660,40 €	2.120,81 €
Lote 12	64.700,00 €	46.647,45 €	4.210,68 €	50.858,13 €	3.286,76 €	10.555,11 €
Lote 13	38.260,00 €	27.584,72 €	2.489,96 €	30.074,68 €	1.943,61 €	6.241,71 €
Lote 14	17.210,00 €	12.408,08 €	1.120,03 €	13.528,11 €	874,27 €	2.807,62 €

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
Lote 15	21.430,00 €	15.450,62 €	1.394,66 €	16.845,28 €	1.088,64 €	3.496,08 €
Lote 16	101.650,00 €	73.287,68 €	6.615,38 €	79.903,06 €	5.163,82 €	16.583,12 €
Lote 17	28.000,00 €	20.187,46 €	1.822,24 €	22.009,70 €	1.422,40 €	4.567,90 €
Lote 18	39.400,00 €	28.406,64 €	2.564,15 €	30.970,79 €	2.001,52 €	6.427,69 €
Lote 19	99.840,00 €	71.982,71 €	6.497,59 €	78.480,30 €	5.071,87 €	16.287,83 €
Lote 20	27.750,00 €	20.007,21 €	1.805,97 €	21.813,18 €	1.409,70 €	4.527,12 €
Lote 21	18.000,00 €	12.977,65 €	1.171,44 €	14.149,09 €	914,40 €	2.936,51 €
Lote 22	31.000,00 €	22.350,40 €	2.017,48 €	24.367,88 €	1.574,80 €	5.057,32 €
Lote 23	19.500,00 €	14.059,12 €	1.269,06 €	15.328,18 €	990,60 €	3.181,22 €

Donde:

- Presupuesto de licitación= coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)
- Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)
- A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) - valor del inmovilizado.

7. ANUALIDADES

Año	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2026	Fondo de Transición Justa	1.600.043,50 €	G/42D/61011/00

8. VALOR ESTIMADO

1.322.350,00 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo que sean de aplicación.

Método de cálculo: el precio base de licitación de cada uno de los lotes se ha obtenido a partir de importes de contratos similares anteriores, aplicando la proyección correspondiente de incremento de precio de las materias primas y procesos logísticos, así como por los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, si procede, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

9. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

11. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato está financiado con cargo a fondos del instrumento financiero del Fondo de Transición Justa (FTJ) y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

Código de operación: **J40606C4CP0001**.

12. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total será de **12 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **90 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

PLAZO DE DURACIÓN DE PRÓRROGA: no procede.

13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

13.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 14 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.2. CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE SEGURIDAD NACIONAL.

Habida cuenta de que en este contrato no se requiere que el contratista emplee sistemas de información para la ejecución del contrato y que el acceso a datos personales es meramente incidental, limitado y necesario para la referida ejecución, no requiriendo tratamiento de datos alguno por parte del contratista, no es necesario exigir en el PCAP requisito alguno de capacidad de los licitadores respecto de la conformidad de sus sistemas con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

13.3. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la aportación de los documentos a que se refiere el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre.**

Lote	Valor estimado del lote
1	160.000,00 €
2	84.000,00 €
3	113.720,00 €
4	127.520,00 €
5	99.200,00 €
6	33.000,00 €
7	33.130,00 €
8	44.260,00 €
9	30.780,00 €
10	77.000,00 €
11	13.000,00 €
12	64.700,00 €
13	38.260,00 €
14	17.210,00 €
15	21.430,00 €
16	101.650,00 €
17	28.000,00 €
18	39.400,00 €
19	99.840,00 €
20	27.750,00 €
21	18.000,00 €
22	31.000,00 €
23	19.500,00 €

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedarán excluidas de la licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 16 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre.**

13.4. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP se tendrán en cuenta los suministros de **los 3 últimos años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 17 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

Lote	Valor estimado del lote
1	160.000,00 €
2	84.000,00 €
3	113.720,00 €
4	127.520,00 €
5	99.200,00 €
6	33.000,00 €
7	33.130,00 €
8	44.260,00 €
9	30.780,00 €
10	77.000,00 €
11	13.000,00 €
12	64.700,00 €
13	38.260,00 €
14	17.210,00 €
15	21.430,00 €
16	101.650,00 €
17	28.000,00 €
18	39.400,00 €
19	99.840,00 €
20	27.750,00 €
21	18.000,00 €
22	31.000,00 €
23	19.500,00 €

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedarán excluidas de la licitación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** de alguno de los siguientes CPV, según se indique en cada lote:

Lote	CPV	CPV -OBJETO
1	42997300-4	Robots Industriales
2	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
3	42124150-0	Partes de máquinas o motores hidráulicos
4	42967000-2	Controlador
5	38810000-6	Equipo de control de procesos industriales
6	42997300-4	Robots Industriales
7	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
8	31100000-7	Motores, generadores y transformadores eléctricos
9	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
10	31710000-6	Equipo electrónico
11	44510000-8	Herramientas
12	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
13	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
14	31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
15	42600000-2	Máquinas herramienta
16	42600000-2	Máquinas herramienta
17	38810000-6	Equipo de control de procesos industriales
18	38000000-5	Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)
19	38500000-0	Aparatos de control y prueba
20	38000000-5	Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)
21	38810000-6	Equipo de control de procesos industriales
22	42600000-2	Máquinas herramienta
23	31121300-3	Aerogeneradores

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos

y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

Asimismo, el licitador deberá tener en consideración, en el hipotético caso de que quisiera justificar la solvencia mediante suministros realizados a entidades privadas, que las facturas por sí mismas no acreditan que el suministro se ha realizado de conformidad, a no ser que conste su abono y la trazabilidad de la operación, por lo que dichas facturas deben estar acompañadas ya sea de un certificado del cliente destinatario que reconozca la ejecución de conformidad del suministro o bien de un extracto bancario o documento similar que permita la mencionada trazabilidad de la operación.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en los apartados anteriores, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido para los principales suministros, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (considerando los tres primeros dígitos de los CPVs establecidos para cada lote), debe ser **igual o superior a la suma del 30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre.**

13.5. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 20 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **No**

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **No**

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

14.2. ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

14.3. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

14.4. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, dado que no concurren motivos de interés público que lo justifique.

15.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, por valor del 5% del precio final ofertado sin IVA. En caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, procede incautación del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 21 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025. El objetivo es doble, por un lado, obtener la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en todas las fases del ciclo de vida de los mismos. Así, los criterios serán:

- Precio: 60 %
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **30 %**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **10 %**

17. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 22 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- a) La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. El contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.

Asimismo, serán condiciones especiales de ejecución por causa de la financiación con cargo al Fondo de Transición Justa:

- b) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones europeas, así como la obligación de conservación de la documentación (incluidos archivos informáticos) y el derecho de acceso a la información por parte del órgano de contratación.
- c) Cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos por parte de contratistas y subcontratistas.
- d) Cumplir con la obligación de facilitar los datos exigidos para la identificación del

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 23 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista y subcontratista, si lo hubiera, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos.

- e) No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- f) Cumplir con la obligación de facilitar la información/documentación de no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

De estas condiciones, tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución a los efectos del apartado f) del artículo 211 de la LCSP, las correspondientes a las letras b), c) y d).

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento de las condiciones siguientes:

- Para el caso de incumplimiento de la obligación esencial de usar material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas, se establecerá una penalización de 3 euros por cada 1000 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en enviar los documentos solicitados.
- Para el caso de incumplimiento de los apartados e) y f), se establece una penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

20. SUBCONTRATACIÓN

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 24 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sí. Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que el contratista opte por subcontratar, deberá cumplimentar el Anexo II-B del PCAP. Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Para llevar a cabo la subcontratación en sede de ejecución, la empresa contratista deberá presentar un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación y la concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación se aplicará una penalidad del 5% del importe del subcontrato.

21. PENALIDADES

21.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 25 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

21.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Si. Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
 1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 26 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.

2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
 3. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.
 4. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.
 5. Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).
- 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso , a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se indican a continuación:
 1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
 2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 27 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.
 4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 5. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
 6. Reiteración de defectos leves.
 7. Otros que impliquen la sustitución de alguno de los elementos de algún bien de los que conforman el lote.
- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave que se indican a continuación:
1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
 2. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
 3. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
 4. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
 5. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
 6. Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 28 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

lote (ítems x nº de uds).

7. Reiteración de defectos graves.

Procedimiento:

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, sin necesidad de intimación previa, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. **Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 29 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que en un lote concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

No.

23. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma única de entrada de facturas de la Junta de Andalucía, cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>.
- Se abonará la prestación mediante pagos parciales tras la recepción favorable de los bienes.

24. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 30 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL. 7/2021, de 16 de noviembre, y leyes complementarias.

- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

24.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- No reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.
- Mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.
- Que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- No establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 31 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquella que esté vigente durante la ejecución del contrato.

24.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

25. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

26. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este contrato no requiere el tratamiento de datos por parte del contratista.

27. OTROS

- Se requerirá en el Anexo I documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en el clausulado del PCAP. Se indicarán, asimismo, aquellos aspectos que serán objeto de subsanación respecto de la referida documentación:
 - La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, salvo que se trate de un bien de fabricación, en cuyo caso nunca sería necesario.
 - Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 32 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En los lotes en los que la entrega e instalación se realice directamente en los centros educativos, ausencia de información acerca de cómo se realizarán las tareas asociadas a dicha entrega e instalación / puesta en marcha, si procede.
- En el PCAP se indicará expresamente que las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes que consideren cuando puedan acreditar la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado de capacidad y solvencia.
- En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado en el que se recoja la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, así como el “modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas” distinto del precio.
- Un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
- Se requiere que en el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que “el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato”.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación **CONTR 2025 0000422675**, “089-26SC Suministro de material específico para ciclos formativos de la provincia de Cádiz (FTJ).” (00089/ISE/2026/SC).

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		13/07/2026 11:28:55	PÁGINA: 33 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGw90b6qr0092t22IJ0MUBkHqV9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I-A

Lote	Denominación	Cód Art	Descripción	Uds	TOTAL LOTE IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL LOTE IVA INCLUIDO
1	089-26SC L1	6139/1	CÉLULA ROBOTIZADA 4.0	2	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €
2	089-26SC L2	0543/1	EQUIPO DE COMUNICACIONES INDUSTRIALES Y ELEMENTOS	7	84.000,00 €	17.640,00 €	101.640,00 €
3	089-26SC L3	5101/1	ENTRENADOR DE HIDRÁULICA BÁSICO	2	113.720,00 €	23.881,20 €	137.601,20 €
		6137/1	ENTRENADOR HIDRÁULICA Y ELECTROHIDRÁULICA	3			
4	089-26SC L4	0532/1	CONJUNTO PLC BÁSICO + MÓDULO E/S	53	127.520,00 €	26.779,20 €	154.299,20 €
		0539/1	PANTALLA HMI PARA PLC	17			
		4019/1	MÓDULO DE COMUNICACIÓN REMOTA RTU (GSM-GPRS)	2			
5	089-26SC L5	0625/1	ENTRENADOR DE NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA SENCILLO	5	99.200,00 €	20.832,00 €	120.032,00 €
		6135/1	ENTRENADOR DE NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA	2			
6	089-26SC L6	3414/1	ROBOT ANTROPOMÓRFICO	1	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
7	089-26SC L7	0334/1	FRECUENCIÓMETRO	3	33.130,00 €	6.957,30 €	40.087,30 €
		2259/1	PINZA AMPERIMÉTRICA CAT IV	14			
		2992/1	EQUIPO DE HERRAMIENTAS DE ALTA TENSIÓN	1			
		3418/1	VARIADOR DE FRECUENCIA	10			
		5037/1	MÁQUINA FUSIONADORA FIBRA ÓPTICA	1			
		5158/1	AUTOTRANSFORMADOR MONOFÁSICO VARIABLE 0 A 250 V - 2,4 KVA	4			
		5169/1	CONTADOR DE ENERGÍA MONOFÁSICO	14			
		5946/1	GENERADOR DE FUNCIONES 10 MHZ	4			
		5947/1	FUENTE DE ALIMENTACIÓN VARIABLE	9			
		5974/1	ACTUADORES ELECTROMECAÑICOS	2			
		6133/1	CONJUNTO CONTADOR TRIFÁSICO INDIRECTA ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA	2			
		6140/1	PUNTA LÓGICA	2			
8	089-26SC L8	6145/1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO A MONOFÁSICO 2,5 KVA	7	44.260,00 €	9.294,60 €	53.554,60 €
		7309/1	EQUIPO OTDR FIBRA ÓPTICA	1			
9	089-26SC L9	6223/1	EQUIPO PARA ENSAYOS DE MOTORES CC/CA	2	30.780,00 €	6.463,80 €	37.243,80 €
		5136/1	TELURÓMETRO	1			
		5139/1	MEDIDOR DE CORRIENTES DE FUGA 1 uA	1			
		5141/1	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE BUCLE	1			
10	089-26SC L10	6152/1	KIT EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS	5	77.000,00 €	16.170,00 €	93.170,00 €
		0623/1	ENTRENADOR DE TRANSDUCTORES	4			
		0784/1	ENTRENADOR ELECTRÓNICA ANALÓGICA Y DIGITAL	2			
11	089-26SC L11	6138/1	ENTRENADOR ELECTRÓNICA DE POTENCIA	1	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
		0487/1	TORNILLO BANCO MECÁNICA 100 MM.	10			
		0592/1	COMPRESOR DE AIRE DE PISTÓN 1500 W	1			
		1161/1	ROSCADORA DE TUBO MANUAL ½" A 2"	1			
		1165/1	DESBARBADORA PORTÁTIL 115	5			
		1166/1	EQUIPO DE SOLDADURA POR ARCO MMA 200A INVERTER	5			

Lote	Denominación	Cód Art	Descripción	Uds	TOTAL LOTE IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL LOTE IVA INCLUIDO
		1329/1	GRÚA PLEGABLE TALLER	1			
		2888/1	EQUIPO DE SOLDADURA MIG-MAG 2	5			
		5138/1	LUXÓMETRO	6			
		6233/1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS AISLADAS 1000 V	2			
12	089-26SC L12	3060/1	EQUIPOS PARA CUADROS ELÉCTRICOS	2	64.700,00 €	13.587,00 €	78.287,00 €
		4023/1	ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS (RED TRIFÁSICO+ RED BT)	1			
		5142/1	ANALIZADOR DE REDES TRIFÁSICAS	2			
		6060/1	CÁMARA DE TERMOGRAFÍA DE INFRARROJOS	5			
		6144/1	AUTOTRANSFORMADOR TRIFÁSICO VARIABLE 0 A 440 V - 2,5 KVA	3			
		6146/1	ARRANCADOR PROGRESIVO	15			
		6227/1	BANCO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA	1			
		6690/1	CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS	3			
13	089-26SC L13	2263/1	ANALIZADOR DE INSTALACIONES BT	12	38.260,00 €	8.034,60 €	46.294,60 €
		3019/1	EQUIPO DE TRANSDUCTORES E INSTRUMENTACIÓN	1			
14	089-26SC L14	4022/1	MOTORTESTER	1	17.210,00 €	3.614,10 €	20.824,10 €
		4024/1	VELETA + ANEMÓMETRO ANALÓGICO PLC	1			
		5171/1	SOLARÍMETRO	1			
		7311/1	ANALIZADOR SISTEMAS FOTOVOLTAICOS MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS	1			
		7361/1	ESTACIÓN METEOROLÓGICA PROFESIONAL	1			
		7420/1	CARGADOR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	1			
		7422/1	EQUIPO ENERGÍA SOLAR TÉRMICA FORZADA CON DISIPADOR DE ENERGÍA	1			
15	089-26SC L15	1156/1	CIZALLA ELÉCTRICA DE GUILLOTINA 2,5 MM DE CHAPA	1	21.430,00 €	4.500,30 €	25.930,30 €
		1160/1	TALADRADORA DE COLUMNA 500 W 230 V	1			
		1811/1	CURVADORA DE PERFILES/TUBOS MOTORIZADA	1			
		2608/1	PRENSA HIDRÁULICA	1			
		3449/1	ELECTROESMERILADORA MONOFÁSICA 750 W (CON COLUMNA)	2			
16	089-26SC L16	1393/1	FRESADORA UNIVERSAL	1	101.650,00 €	21.346,50 €	122.996,50 €
		2955/1	TORNO DE CNC	1			
		2956/1	FRESADORA DE CNC	1			
17	089-26SC L17	3021/1	SISTEMA MULTIFUNCIONAL DE CONTROL DE PROCESOS	1	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
18	089-26SC L18	0797/1	ARMARIO SEGURIDAD PRODUCTOS INFLAMABLES 100 L RF-90° CON VENTILACIÓN	1	39.400,00 €	8.274,00 €	47.674,00 €
		1422/1	ESPECTROFOTÓMETRO DOBLE HAZ UV VISIBLE (190 - 1100 NM)	1			
		2368/1	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS HPLC	1			
19	089-26SC L19	0405/1	BANCO DE PRUEBAS PÉRDIDAS DE CARGA + EQUIPO VENTURI	1	99.840,00 €	20.966,40 €	120.806,40 €
		1298/1	EQUIPO DE FILTRACIÓN	1			
		1310/1	BAÑO DE ULTRASONIDOS 6 L	1			

Lote	Denominación	Cód Art	Descripción	Uds	TOTAL LOTE IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL LOTE IVA INCLUIDO
		1427/1	EQUIPO DESTILACIÓN COLUMNA PLATOS	1			
		2388/1	INTERCAMBIADOR DE CALOR DE CARCASA Y TUBOS	1			
		3020/1	EQUIPO DE PRUEBAS CON MÚLTIPLES BOMBAS	1			
20	089-26SC L20	0124/1	MESA ANTIVIBRACIONES	1	27.750,00 €	5.827,50 €	33.577,50 €
		0399/1	CENTRÍFUGA	1			
		1386/1	FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO DIGITAL PARA ANÁLISIS DE AGUA	1			
		2372/1	HOMOGENEIZADOR	1			
		3016/1	ELECTRODOS SELECTIVOS DE IONES	1			
		5458/1	ARMARIO TERMOSTATIZADO PARA DBO	1			
		5459/1	FLOCULADOR	1			
		5462/1	TERMORREACTOR PARA DQO	1			
		6000/1	HORNO DE MUFLA	1			
		6694/1	AGITADOR ORBITAL	1			
		6793/1	MOLINO DE BOLAS	1			
		7342/1	SISTEMA DE MEDICIÓN DBO	1			
21	089-26SC L21	0622/1	ENTRENADOR DE HIDRÁULICA Y ELECTROHIDRÁULICA BÁSICO	1	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
22	089-26SC L22	0538/1	TALADRADORA VERTICAL CON MESA DE COORDENADAS	1	31.000,00 €	6.510,00 €	37.510,00 €
		1157/1	SIERRA DE CINTA	1			
		5236/1	CIZALLA PUNZONADORA ENTALLADORA HIDRÁULICA	1			
23	089-26SC L23	7421/1	EQUIPO INSTALACIÓN AISLADA HÍBRIDA AEROGENERADOR Y FOTOVOLTAICA	1	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €
					1.322.350,00 €	277.693,50 €	1.600.043,50 €